

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal (C2) CERRADO SEGUNDO INTENTO, no fue posible notificar personalmente al ciudadano RODRIGO GARCES.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2017EE0033860.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación : 22 de junio de 2017

Fecha de desfijación : 30 de junio de 2017



CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVERA
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Elaboró: Olga Hernández 
Revisó : Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH

2017EE0033860



 MINVIVIENDA

Bogotá D. C.,

23-05-2017 -llam al celular

Señor

RODRIGO GARCES

Carrera 29 No. 39 A - 43

Teléfono 6562406 - 3204393184

Bogotá D. C.

ASUNTO: Solicitud certificación laboral tiempo de servicio prestado al Instituto de Crédito Territorial, para trámite de pensión y/o bono pensional

Atento saludo Garcés.

Recibimos la petición del asunto radicada en este Ministerio bajo el No. 2017ER0039573; al respecto es preciso manifestarle que estamos adelantando las gestiones tendientes a resolver su solicitud, sin embargo, respetuosamente le exponemos las siguientes razones que imposibilitan atenderla dentro del término legal.

Mediante Decreto 554 del 10 de Marzo de 2003 el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE-, antes Instituto de Crédito Territorial, estableciendo para el efecto un plazo de dos (2) años. Dicho Decreto señaló adicionalmente que para todos los efectos, vencido el término de liquidación terminaría la existencia jurídica del citado Instituto.

En virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 554 de 2003, dispuso que una vez concluido el plazo para la liquidación del INURBE, sus bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De esta forma, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo a lo señalado en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 3571 del 27 de septiembre de 2011, asignó entre otras obligaciones, la custodia y



cuidado de los archivos de historias laborales y los documentos producidos dentro del proceso de la liquidación, razón por la cual este Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, tiene la facultad para expedir las certificaciones laborales de los ex servidores públicos de los extintos, Instituto de Crédito Territorial "I.C.T." e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, "INURBE".

Por lo antes expuesto, le informamos que una vez obtengamos los datos necesarios procederemos de manera inmediata a expedirle el certificado laboral requerido, el cual será enviado a la dirección registrada en su petición, aproximadamente en diez (10) días hábiles a partir de esta comunicación.

Cordialmente,



CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
Coordinadora Grupo de Talento Humano

GR
Elaboró: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH
Revisó: Olga Hernández
Fecha : 20/04/2017